

VIEDMA, 19 DE MARZO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 14256-EDU-2011 del Registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto de Ciencias de la Salud y Gestión A-065 de la localidad de General Roca;

Que el Instituto de Ciencias de la Salud y Gestión A-065 se encuentra autorizado para su funcionamiento por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro mediante la Resolución N° 669/12 CPE;

Que las autoridades del mencionado Instituto solicitan la implementación del Plan de Estudios de la carrera "*Tecnicatura Superior en Administración de Servicios de Salud*" de dos (2) años y un cuatrimestre de duración con opción pedagógica presencial, aprobado por Resolución N° 2988/2011 del CPE;

Que la carrera mencionada carrera se ofrece en el Instituto Terciario Séneca A-055 de la localidad de Viedma;

Que la solicitud se enmarca en la necesidad de dar cobertura a la demanda en la amplia Región del Alto Valle de nuestra Provincia;

Que por lo expuesto, se propone emitir la norma legal correspondiente y autorizar la implementación del Plan de Estudios de la carrera, "*Tecnicatura Superior en Administración de Servicios de Salud*" aprobado por Resolución N° 2988/2011 del CPE;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del ciclo lectivo 2013, la implementación del Plan de Estudios de la carrera "*Tecnicatura Superior en Administración de Servicios de Salud*" de dos (2) años y un cuatrimestre de duración con opción pedagógica presencial, aprobado por Resolución N° 2988/2011 del CPE, en el Instituto Superior de Ciencias de la Salud y Gestión (A-065), de la ciudad de General Roca.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será "*Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud*".-

ARTICULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° no implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada, y archivar.-

RESOLUCION N° 606  
DEP/smh.-

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia